

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A INGENIERIA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A (INECO) PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN

Madrid, a 29 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a Carmen Sánchez-Cortés Martín, Secretaria de Estado de Justicia, nombrada por el Real Decreto 880/2014 de 10 de octubre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y en ejercicio de las competencias que su nombramiento le confiere, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y cuantas disposiciones le atribuyen competencia en los ámbitos contractual y presupuestario.

Y de otra parte D. Jesús Silva Fernández, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 14 de noviembre de 2014, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el 18 de noviembre de 2014 y con número 1.912 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- El artículo 4.1.q) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, atribuye a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la resolución de expedientes relativos a las reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido.

El procedimiento vigente concentra en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la realización de actuaciones cuya competencia residía anteriormente en otros órganos de la Administración, lo que conlleva la realización de unas tareas complementarias de carácter auxiliar que nada tienen que ver con el proceso estricto de tramitación administrativa.



El elevado número de expedientes, la escasez de medios técnicos y humanos y la necesidad de garantizar al ciudadano la tramitación ágil de este tipo de expedientes de salarios de tramitación, requiere encomendar a Ingeniería y Economía del Transporte, S.A, en adelante INECO, que aporte los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de determinados trabajos mecánicos e instrumentales como la preparación de los expedientes, incluyendo su escaneado, grabación de datos, archivo, ensobrado de notificaciones o cualquier otra actividad carácter repetitivo y/o manual que permita la correcta gestión de los expedientes de salarios de tramitación, optimice el proceso y coadyuve a la reducción de plazos en la gestión de los mismos.

Segundo.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la encomienda de la Secretaría de Estado a INECO, que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado según ha hecho constar en sus Estatutos sociales por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, en fecha 19 de octubre de 2010, número de protocolo 2.809, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 22.342, Folio 141, hoja M-85151, Inscripción 222.

Las tareas encomendadas son instrumentales, y nada tienen que ver con el ejercicio material de la competencia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo (también denominado en adelante Acuerdo o Encomienda) tiene por objeto que la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia encomiende a INECO la realización de las actividades definidas en la cláusula segunda que son instrumentales para la gestión de los expedientes de salarios de tramitación, correspondiendo en todo caso la competencia administrativa en dicha materia a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los términos establecidos en el Real Decreto 418/2014, de 6 de junio.

Esta Encomienda de Gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos a la citada Dirección General.

Segunda. Obligaciones de INECO.

La actuación a realizar por INECO será una encomienda de gestión para la realización de tareas de apoyo a la gestión de los expedientes de salarios de tramitación que conlleva el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Incorporación de expedientes a la base de datos de salarios de tramitación dándoles la numeración adecuada e introduciendo los parámetros necesarios para su identificación.
- Escaneo e incorporación a la base de datos de documentos tales como propuestas de Resolución y Resoluciones.



- Preparación de mailing, ensobrado y cumplimentación de acuses de recibo de notificaciones.
- Apoyo en el manejo de la base de datos de salarios de tramitación en lo referente a cambios de estado de la situación del expediente, emisión de comunicaciones a los interesados, etc., que en ningún caso excederá del cometido de incorporación o actualización de los datos por la situación de tramitación del expediente
- Tareas de preparación, archivo, foliado, si procede, ordenación de los expedientes o cualquier otra de carácter auxiliar que mejore la gestión de los expedientes y que será previamente consultada y aceptada por la parte encomendante.
- Trabajos de análisis de datos y de evolución de la situación de los salarios de tramitación, con fines exclusivamente estadísticos.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Con carácter general, la Dirección General asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar a INECO toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización de la Encomienda de Gestión objeto de la presente Encomienda.
- Asumir la dirección de las actuaciones encomendadas, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en la presente Encomienda.
- Supervisar las actuaciones realizadas por INECO.
- Para garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones, la Dirección General nombrará, de entre sus funcionarios, uno o varios responsables para supervisar las obligaciones anteriormente referidas.

Cuarta. Equipo de trabajo.

La Encomienda de Gestión de servicios se compone de un conjunto de actuaciones generales que, en ningún caso implican el ejercicio de potestades públicas. El equipo de trabajo destinado por el encomendado a la realización de las tareas descritas en la cláusula Segunda acreditará su capacidad de gestión y tendrá experiencia demostrable en el desarrollo de las mismas.

Quinta. Seguridad de la información.

INECO se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en los expedientes cuya tramitación es objeto de esta Encomienda, conforme al artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica.

INECO, en su calidad de encargado del tratamiento, no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del precitado Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre.

Sexta. Otras obligaciones de la entidad INECO.

Corresponde a INECO la selección del personal que, reuniendo los perfiles de titulación y experiencia que se necesita para la realización de los trabajos encomendados, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda de Gestión, sin que exista relación laboral alguna entre el Ministerio de Justicia y dichos trabajadores.



INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del presente Acuerdo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador incluidos los derivados de su condición de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en los expedientes cuya tramitación es objeto de esta Encomienda.

INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la Encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este Acuerdo y vigilará el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

INECO, en su calidad de encargado del tratamiento, deberá atenerse a lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre.

La designación de un responsable de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento, RD 1720/2007, de 21 de noviembre, en ningún caso supondrá la exoneración de la responsabilidad que corresponda a INECO como encargado del tratamiento.

Una vez cumplida la prestación INECO deberá devolver al responsable del tratamiento, o al encargado que éste hubiese designado, cualquier documento, informe, expediente o dato de carácter personal, que haya tenido o manejado como consecuencia de la Encomienda de Gestión. De igual forma se deberá proceder con todo soporte que contenga o haya contenido información relativa a esta Encomienda de Gestión.

INECO deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de INECO frente al encomendante, canalizando la comunicación entre INECO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encomienda de Gestión, de un lado, y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la Encomienda.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la Encomienda e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la Encomienda debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- Informar a la Dirección General, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda.

Por razones de eficacia y para la mejor prestación de los servicios encomendados, parte del personal de INECO objeto de la presente Encomienda prestará sus servicios las dependencias del Ministerio de Justicia, en el espacio que la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia determine, y parte del personal desarrollará sus cometidos en la sede de INECO. Será el responsable de la Administración quien determine y así lo comunique al responsable de INECO, las cuestiones relacionadas con la ejecución de la Encomienda.

Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto, la Dirección General establecerá controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos, siempre en el marco de referencia del plan específico de calidad aplicable en la presente Encomienda.

Séptima. Subcontratación y tratamiento de la documentación.

Queda prohibida la subcontratación de cualquier actividad relacionada con la presente Encomienda de Gestión, excepto lo establecido en la cláusula quinta. Por razones de eficacia, eficiencia y economía, debidamente acreditadas, se podrán trasladar expedientes a la sede de INECO, en cuyo caso corresponderá a INECO la custodia de los documentos físicos y de los datos que contienen, así como el mantenimiento de la integridad de la documentación, en su calidad de encargado del tratamiento.

La entidad INECO deberá tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sin aplicarlos a otro fin distinto del previsto en esta Encomienda, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, debiendo adoptar todas las medidas técnicas, organizativas y de custodia necesarias para garantizar la seguridad de los datos, evitando la alteración, pérdida, o el acceso no autorizado a los mismos y guardando la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones.

Todos los ficheros, datos, documentos de trabajo, así como cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos de carácter personal objeto de tratamiento y demás información, permanecerán en el Ministerio de Justicia, una vez concluidos los trabajos previstos en esta Encomienda.

Octava. Sistema de Seguimiento.

La persona designada responsable de INECO para la adecuada realización de la presente Encomienda, realizará un informe mensual en el que se detallen las estadísticas de las tareas realizadas, expedientes revisados, escaneados, archivados, etc., dificultades encontradas o materias objeto de análisis estadístico o de cualquier otra índole.

Novena. Financiación y Pagos.

El Ministerio de Justicia financiará las actividades incluidas en el presente Acuerdo por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el ANEXO I, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

La INECO emitirá mensualmente las facturas correspondientes a los trabajos realizados, debiendo tener a disposición de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia los justificantes de los pagos correspondientes a los costes en que incurra por razón de las actividades objeto del presente Acuerdo.



Las facturas se emitirán en la forma legalmente establecida e incluirán los códigos de la facturación electrónica que se contienen en el Anexo I.

Décima. Duración y plazos de ejecución.

La presente Encomienda tendrá una duración de un año desde su firma. No obstante lo anterior, INECO estará obligada a continuar la tramitación de los expedientes en los que hubiera habido que subsanar documentación requerida.

El plazo podrá ser prorrogado un año, a propuesta del órgano encomendante si el incremento del número de expedientes a tramitar así lo demandase.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente Acuerdo de Encomienda de gestión tiene naturaleza de las previstas en el artículo 4.1.n) del TRLCSP, y se regirá por sus propias normas, según lo establecido en el artículo 4.2 del mismo, aplicándose los principios del TRLCSP para resolver dudas y controversias que pudieran presentarse.

Duodécima. Resolución.

La presente Encomienda de gestión podrá finalizar por voluntad de la parte encomendante si se aprecia incumplimiento de lo establecido en la misma, notificando previamente dicha voluntad de resolución, sin perjuicio de la necesaria finalización de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

La Secretaria de Estado de Justicia



Fdo.: Carmen Sánchez-Cortés Martín

El Presidente de INECO



Fdo.: Jesús Silva Fernández

ANEXO I: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Primero.- El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente Acuerdo asciende a 235.448,56 €.

Código de facturación electrónica DIR3:

Tipo de Unidad	Denominación	Código DIR3
Oficina Contable	I.D. Ministerio de Justicia	E03063803
Unidad Tramitadora	SG Recursos Económicos de la Administración de Justicia	E03140404
Órgano Competente	Secretaría General de la Administración de Justicia	E04799402

La financiación de estas actividades corresponde al Ministerio de Justicia, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos. La distribución por anualidades tiene carácter estimativo.

Aplicación presupuestaria	TOTAL
13.02.112A.227.99 año 2015	19.620,71 €
13.02.112A.227.99 año 2016	215.827,85€
TOTAL	235.448,56 €

- El importe de los costes de la mano de obra se determinará utilizando las tarifas oficiales para encomiendas de gestión de la Administración General del Estado a la sociedad mercantil estatal INECO vigentes en cada momento, aprobadas por Orden del Ministerio de Fomento de 10 de noviembre de 2010 y modificadas por Resolución de su Subsecretaría de 9 de octubre de 2013.
- Las actividades a realizar en la Encomienda de Gestión se desarrollarán, por razones de eficacia, en un setenta por ciento del tiempo en la sede del Ministerio de Justicia y en un treinta por ciento del mismo en la sede de INECO, tanto en el caso del Coordinador como en el Personal de Apoyo. Hay que señalar que en el caso de este Personal de Apoyo, se ha considerado que el setenta por ciento de los análisis de datos y del estudio de la evolución de los expedientes puede llevarse a cabo en la sede de INECO, con las garantías de confidencialidad y/o disociación, si procede, que se exigen en la realización de esta Encomienda.

- Durante el año 2015 se ejecutará una doceava parte del presupuesto y en 2016 las partes restantes.
- Dentro de los gastos indirectos a justificar, está incluido un 5,98% como compensación a INECO por la no deducibilidad fiscal del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios afectos a la ejecución de las encomiendas de gestión.

Segundo.- INECO deberá justificar los gastos realizados y aportar las facturas, en la forma legalmente establecida, de los bienes o servicios que haya adquirido, por tanto, la cantidad a pagar por el Ministerio de Justicia es la resultante de la aplicación de las tarifas en el marco del presupuesto establecido para la prestación a realizar.

Tercero.- El desglose de los costes por áreas y recursos estimados para la ejecución es el que se detalla a continuación, diferenciando la actividad coordinadora (AC) de la del personal de apoyo (PA), y dentro de cada una de ellas, los trabajos realizados en el Ministerio de Justicia (70%) de los efectuados en la sede de INECO (30%):



	AÑO 2015 (8% PRESUPUESTO)				AÑO 2016 (92% PRESUPUESTO)			PRESUPUESTO GLOBAL
	PERSONAL INECO COSTE ANUAL	AÑO 2015	GASTOS INDIRECTOS (5,98%)	TOTALES	AÑO 2016	GASTOS INDIRECTOS (5,98%)	TOTALES	
COORDINACIÓN GENERAL (70%)	66.816,00	3.897,60	233,08	4.130,68	42.873,60	2.563,84	45.437,44	49.568,12
COORDINACIÓN GENERAL (30%)	80.179,20	2.004,48	119,87	2.124,35	22.049,28	1.318,55	23.367,83	25.492,17
COORDINACIÓN GENERAL	146.995,20	5.902,08	352,94	6.255,02	64.922,88	3.882,39	68.805,27	75.060,29
GRABACIÓN Y CAMBIO SITUACIÓN EXPEDIENTES EN LA BASE DE DATOS (100%)	28.396,80	2.366,40	141,51	2.507,91	26.030,40	1.556,62	27.587,02	30.094,93
TAREAS PREPARACIÓN, FOLIADO, ESCANEADO, ORDENACIÓN Y ARCHIVO EXPEDIENTES (100%)	28.396,80	2.366,40	141,51	2.507,91	26.030,40	1.556,62	27.587,02	30.094,93
MAILING, ENSOBRADO, ACUSES DE RECIBO Y NOTIFICACIONES EXPEDIENTES (100%)	28.396,80	2.366,40	141,51	2.507,91	26.030,40	1.556,62	27.587,02	30.094,93
ANÁLISIS DE DATOS (70%)	35.078,40	2.046,24	122,37	2.168,61	22.508,64	1.346,02	23.854,66	26.023,26
ANÁLISIS DE DATOS (30%)	28.396,80	709,92	42,45	752,37	7.809,12	466,99	8.276,11	9.028,48
ESTUDIO EVOLUCIÓN EXPEDIENTES Y SALARIOS DE TRAMITACIÓN (70%)	35.078,40	2.046,24	122,37	2.168,61	22.508,64	1.346,02	23.854,66	26.023,26
ESTUDIO EVOLUCIÓN EXPEDIENTES Y SALARIOS DE TRAMITACIÓN (30%)	28.396,80	709,92	42,45	752,37	7.809,12	466,99	8.276,11	9.028,48
PERSONAL DE APOYO	212.140,80	12.611,52	754,17	13.365,69	138.726,72	8.295,86	147.022,58	160.388,27
TOTAL ANUALIDADES								235.448,56

